



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 991
RADICADO N°. 2021-00314-00

1. En el consecutivo 13 a 15 que obra en el expediente principal, la parte demandante aporta la liquidación del crédito, de la cual se dará traslado por la Secretaría.
2. En cuanto a la petición de la parte actora, la cual obra en el consecutivo 17, se enviará al correo del apoderado, el link para que lo pueda visualizar.
3. En vista de que la liquidación de costas del proceso efectuada por la Secretaria del Despacho se ajustó a los lineamientos del art. 366 del C. General del Proceso, acorde con el numeral 1º del anotado canon y no encontrarse objeción para ordenar rehacerla, se APRUEBA la misma (cons. 18).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61fe6691da6bc4e352bb0c75bd5e35f5150098c99d41fc5adb75ad769bf7b047**

Documento generado en 14/06/2022 01:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>